## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE · VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación del proceso

de DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018** 00**179** 00 Demandante: JOSÉ ANTONIO CARRILLO RUBIO

Demandado: ALEJANDRA MARGARITA PEREA BARROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso se ordena EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los señores JOSÉ ANTONIO CARRILLO RUBIO y ALEJANDRA MARGARITA PEREA BARROS para que hagan valer sus créditos. El listado se deberá publicar por una sola vez el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional como es el caso del periódico El Tiempo o El Espectador, o en cualquier otro medio masivo de comunicación como el canal radial RCN RADIO en este último evento cualquier día de la semana entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

La publicación deberá comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del medio de comunicación escogido, durante el término del emplazamiento. Constancia que deberá ser aportada al expediente.

Efectuada la publicación de que trata el inciso anterior, se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Artículo 108 C. G. del P.

Se previene a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realizar todas las gestiones que sean necesarias para lograr el emplazamiento a los acreedores, so pena de quedar sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA-FÚMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

En ESTADO No de fecha se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art., 295 C. G. del P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretaria

GDN En la fecha se elabora edicto emplazatorio